



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



INFORME DE AUDITORÍA N° 27/18

DICIEMBRE 2018

AUDITORÍA PROGRAMA N° 45 – ACTIVIDAD 6

APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD





INDICE

INFORME EJECUTIVO _____	3
INFORME ANALITICO _____	8
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA _____	8
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS _____	8
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE _____	8
4.- MARCO DE REFERENCIA _____	9
5.- TAREA REALIZADA _____	12
6.- ASPECTOS AUDITADOS _____	12
7.- OBSERVACIONES _____	20
8.- OPINION DEL AUDITADO _____	30
9- RECOMENDACIONES _____	30
10.- CONCLUSION _____	32
ANEXO _____	34



INFORME EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

INFORME DE AUDITORÍA N° 27/18 PROGRAMA N° 45 - ACTIVIDAD 6 APOYO Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

❖ OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluación del cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 en lo que respecta a la implementación de planes de prevención en salud mental y planes específicos de inserción socio-laboral para personas con padecimiento mental.

❖ ALCANCE DE LAS TAREAS

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación sito en la avenida 9 de Julio 1925 Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiendo iniciado y finalizado las mismas el día 9 de Agosto y 29 de Octubre de 2018, respectivamente. El período objeto de análisis es el comprendido entre Enero y Diciembre de 2017.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, y a los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental” aprobado por Resolución SIGEN N° 03/11.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan Anual de Auditoría 2018, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

❖ LIMITACIONES AL ALCANCE

Mediante Nota N° 2018-52052866-APN-UAIMS#MSYDS de fecha 17 de Octubre de 2018, reiterada por Nota N° 2018-53935399-APN-UAIMS#MSYDS de fecha 24 de Octubre de 2018, se solicitó a la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones (DNSMA) información y documentación referente a la presentación de proyectos de



2018 – “Año del centenario de la Reforma Universitaria”

subsidios para el mejoramiento en calidad de salud mental y adicciones presentados por las Provincias y sobre el Proyecto de Viviendas Asistidas para usuarios de los servicios de salud mental presentado en el año 2017. Si bien de la reunión sostenida con las autoridades de la Dirección Nacional surge que este último Proyecto no se encuentra actualmente en ejecución y que, respecto de los subsidios otorgados, a la fecha de relevamiento se encuentran subsidiados a través de la DNSMA dos (2) proyectos, la falta de respuesta y puesta a disposición ante esta UAI de la documentación requerida imposibilita la verificación de estos aspectos auditados.

❖ **OBSERVACIONES**

A modo de síntesis de lo desarrollado y expuesto en el presente Informe, de los procedimientos de auditoría desarrollados y del seguimiento de observaciones de informes anteriores, surgen los siguientes desvíos:

- ✓ No existen indicadores que den cuenta de los recursos destinados a la salud mental en la totalidad de los Programas y Actividades del ámbito de la Secretaría de Gobierno de Salud que permitan evaluar el efectivo cumplimiento de lo establecido mediante el Artículo 32° de la Ley Nacional de Salud Mental.
- ✓ Del análisis de la ejecución de las Metas Físicas del año 2017, surge un desvío negativo del 95% en relación a la “Asistencia Financiera a Proyectos de Salud Mental” (Cód. 2990), habiendo financiado solo 2 (dos) de los 40 (cuarenta) proyectos programados para el ejercicio.
- ✓ La Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones no ha presentado el informe anual 2017 correspondiente a la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental, el cual debería haber sido publicado y remitido al Órgano de Revisión, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 31° del Decreto N° 603/13.
- ✓ La Dirección Nacional de Salud Mental, hasta finalizado el año 2017, no había realizado censos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 35° de la Ley Nacional de Salud Mental.

❖ **OPINION DEL AUDITADO**

Mediante NO-2018-63410903-APN-UAIMS#MSYDS, reiterada por NO-2018-65809331-APN-UAIMS#MSYDS, se solicita al área auditada emita opinión respecto de

las observaciones expuestas, así como también, manifieste el compromiso de regularización con las respectivas acciones correctivas. Ante la falta de respuesta a la mencionada Nota, se emite el presente Informe sin opinión del auditado.

❖ RECOMENDACIONES

A fin de subsanar los incumplimientos y/o desvíos detectados, esta Unidad de Auditoría Interna sugiere implementar las siguientes recomendaciones:

- ✓ La actual Secretaría de Gobierno de Salud, como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental, debería arbitrar las medidas necesarias a fin de desarrollar indicadores que permitan identificar y cuantificar los recursos asignados a los distintos Programas y Actividades de esta Secretaría de Gobierno atinentes a la salud mental, a fin de verificar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ La Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones debería realizar una planificación de las metas físicas a partir de un plan estratégico y un plan anual de trabajo, de modo que las mismas sean un fiel reflejo de las acciones a desarrollar por la Unidad de Organización. Asimismo, se deberían implementar las medidas necesarias a fin de que dichas metas resulten ejecutadas en tiempo y forma.
- ✓ Promover una estrategia desde la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones para continuar las tareas desarrolladas tendientes dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35° de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.
- ✓ La Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones debe dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Salud Mental en referencia a la elaboración de un informe anual sobre la ejecución del mismo, el cual debe ser publicado y remitido al Órgano de Revisión.

❖ CONCLUSIÓN

Del relevamiento efectuado y del seguimiento de las observaciones expuestas en informes anteriores, se verifican desvíos y deficiencias en el cumplimiento por parte de la Dirección Nacional de Salud Mental de lo establecido mediante la Ley N° 26.657 y el Plan Nacional de Salud Mental.



2018 – “Año del centenario de la Reforma Universitaria”

Las observaciones formuladas dan cuenta, entre otros aspectos, de una subejecución de las metas físicas así como la falta de cumplimiento de acciones que le competen a la Dirección Nacional en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley de Salud Mental. Lo anteriormente expuesto se evidencia en los hallazgos referentes a la falta de implementación de planes de inserción socio – laboral y la falta de realización de censos nacionales de los centros de internación y de la población que allí se asiste, realizados por la Dirección Nacional durante el ejercicio 2017. No obstante lo expuesto, la actual gestión de la Dirección Nacional se encuentra en vías de regularización de los desvíos expuestos.

Cabe destacar que la falta de respuesta y puesta a disposición ante esta UAI de la documentación requerida mediante NO-2018-52052866-APN-UAIMS#MSYDS y NO-2018-53935399-APN-UAIMS#MSYDS (reitero), referente a los proyectos de subsidios para el mejoramiento en calidad de salud mental y adicciones presentados por las Provincias y sobre la ejecución del Proyecto de Viviendas Asistidas para usuarios de los servicios de salud mental implementado en el año 2017, imposibilitó la verificación de estos aspectos auditados.

En virtud de lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones debe dar cumplimiento a los aspectos observados en relación a las normas vigentes que a continuación se detallan:

✚ La Secretaría de Gobierno de Salud como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental, debería arbitrar las medidas necesarias a fin de desarrollar indicadores que permitan identificar y cuantificar los recursos asignados a los distintos Programas y Actividades de esta Secretaría de Gobierno atinentes a la salud mental, a fin de verificar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente.

✚ Procurar que las Metas Físicas planificadas sean un fiel reflejo de las acciones a desarrollar y que las mismas resulten ejecutadas en tiempo y forma, formalizado en un Plan de Trabajo Anual.

✚ Continuar las tareas desarrolladas en relación a la realización del censo nacional en todos los centros de internación en salud mental, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35° de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

✚ Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Salud Mental en tanto *“A los efectos del cumplimiento de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, el Ministerio de Salud de la Nación a través de la*



2018 – “Año del centenario de la Reforma Universitaria”

Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual sobre la ejecución del presente Plan, el cual será publicado y remitido al Órgano de Revisión” (creado por el artículo 38° de la Ley 26.657).

✚ Dar estricto cumplimiento a lo establecido mediante el Artículo 36° de la Ley Nacional de Salud Mental en tanto *“La Autoridad de Aplicación, en coordinación con los Ministerios de Educación, Desarrollo Social y Trabajo, Empleo y Seguridad Social, debe desarrollar planes de prevención en salud mental y planes específicos de inserción socio laboral para personas con padecimiento mental. Dichos planes, así como todo el desarrollo de la política en salud mental, deberá contener mecanismos claros y eficientes de participación comunitaria (...)”*

✚ La Secretaría de Gobierno de Salud, a través del área designada a tal fin, debe garantizar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los actos administrativos concernientes a la designación de autoridades así como realizar la cobertura de la titularidad del cargo mediante el sistema de selección normado por el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

CABA, 18 de Diciembre de 2018.